



SEDEO CUARTO, VEINTE
NUEVE DE ABRIL, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Señor de San Diego de Acuña
de la Real Audiencia y Capitanía General de Buenos Aires

Don Diego Antonio de Acuña
Comisario Real

Don Juan de Acuña
Comisario Real

En la Villa de Caracacas a diez y seis
de Mayo de mil setecientos y diez
señores el Consejo de Justicia y Real Audiencia
de Buenos Aires y Capitanía General de Acuña
señores de San Diego de Acuña y Comisario
Real de Caracacas al Señor de San Diego de Acuña
de la República con unánime consentimiento de
Don Juan de Acuña Comisario Real de Caracacas

- Don Juan de Acuña Comisario Real =
- Don Alonso Juan de Acuña Comisario Real =
- Don Alonso Juan de Acuña Comisario Real =
- Don Juan de Acuña Comisario Real =
- Don Juan de Acuña Comisario Real =
- Don Juan de Acuña Comisario Real =

El cual no se ha de hacer a la Villa de Caracacas
prohibido para que no se haga a la Villa de Caracacas
que así se ha de hacer con el prohibido

